

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 19/05/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (20190) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D, Carlos Rontomé Romero, relativa a Convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2023/2024.

“El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias que tiene por objeto coadyuvar al esfuerzo que realizan las familias en la educación de sus hijos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

Este programa será implementado con la colaboración de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con el concurso del personal del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC)

Las Bases Regulatoras de dicho Programa fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 4 de 13 de febrero de 2023.

Para el desarrollo del Programa es necesario realizar una convocatoria, con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.

Por ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2023/2024, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 4 de 13/02/2023.

Conforme a la Base Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado en la Base Reguladora Cuarta, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

alumnado matriculado en el curso 2023/24 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales renuncien expresamente a su participación. No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Regulatoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2023/2024 es de 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12023000015669. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

2. Valor del cheque libro:

- a. En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 90 €.*
- b. En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.*

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 45 € en Infantil.*
- CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.*
- CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria*
- CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 125 € en Educación Primaria - CEIP Santa Amelia: sin cheque-libro en Infantil.*
- CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.*

3. El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Andrés Manjón recibirá 780 €, el CEIP Mare Nostrum recibirá 720 €,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

el CEIP Santa Amelia recibirá 900 €, y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.

4. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los equipos directivos de los centros escolares, como entidades colaboradoras del Programa, publicarán un Calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. Dicho Calendario será comunicado a la Consejería de Educación y Cultura mediante correo-e a educacion@ceuta.es, y no podrá extenderse más allá del 30 de junio en los CEIP y colegios concertados. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría, ampliándose el plazo de entrega hasta el 15 de septiembre.

2. La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2023/2024, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.

3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.

4. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e educacion@ceuta.es

5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2023 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 20232024.

6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2023-2024, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente, durante el primer trimestre escolar, finalizando a 31 de diciembre de 2023.

Sexto.-Procedimiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

1.- *El procedimiento se registrá por las Bases Regulatoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.*

2.- *Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.*

3.- *Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2023/2024.*

4.- *Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.*

5.- *Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.*

6.- *Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá especificarse en cada factura el importe correspondiente a los cheque-libros del alumnado de cada centro educativo, desglosado por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan conforme al software de gestión BOOKIE2.*

7.- *Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.*

8.- *A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Regulatora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.*

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

El Programa estará vigente hasta 31 de diciembre de 2023 para dar asistencia al alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía, o hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	6.435,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	10.800,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	13.640,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	8.825,00 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	10.530,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	10.650,00 €
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00 €

ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un chequelibro por valor de 90 € y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de 150 €, excepto:

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	45 €	45 €	45 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	NO	30 €	60 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP MARE NOSTRUM	20 €	20 €	20 €	110 €	110 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €
CEIP SANTA AMELIA	NO	NO	NO	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
CC BEATRIZ DE SILVA	89.130,00 €		89.130,00 €
CC LA INMACULADA	93.840,00 €		93.840,00 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

CC SAN AGUSTIN	92.040,00 €		92.040,00 €
CC SAN DANIEL	91.980,00 €		91.980,00 €
CC SANTA MARIA MICAELA	45.870,00 €		45.870,00 €
CC SEVERO OCHOA	45.420,00 €		45.420,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	55.770,00 €		55.770,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	68.385,00 €	6.435,00 €	74.820,00 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	57.060,00 €		57.060,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	81.840,00 €	10.800,00 €	92.640,00 €
CEIP LOPE DE VEGA	78.420,00 €		78.420,00 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	78.660,00 €		78.660,00 €
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	60.120,00 €		60.120,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	43.030,00 €	13.640,00 €	56.670,00 €
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	13.170,00 €		13.170,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	30.475,00 €	8.825,00 €	39.300,00 €
CEIP R. Mª DEL VALLE INCLÁN	50.670,00 €		50.670,00 €
CEIP REINA SOFÍA	74.790,00 €		74.790,00 €
CEIP REY JUAN CARLOS I	44.520,00 €		44.520,00 €
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	24.330,00 €		24.330,00 €
CEIP SANTA AMELIA	37.050,00 €	10.530,00 €	47.580,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	27.510,00 €	10.650,00 €	38.160,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	25.890,00 €		25.890,00 €
IES ABYLA	102.900,00 €		102.900,00 €
IES ALMINA	87.150,00 €		87.150,00 €
IES CLARA CAMPOAMOR	94.050,00 €		94.050,00 €
IES LUIS DE CAMOENS	85.800,00 €		85.800,00 €
IES PUERTAS DEL CAMPO	48.000,00 €		48.000,00 €
IES SIETE COLINAS	132.450,00 €	900,00 €	133.350,00 €
TOTAL			1.922.100,00 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2023/2024, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 4 de 13/02/2023.

Conforme a la Base Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo.-Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado en la Base Reguladora Cuarta, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2023/24 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales renuncien expresamente a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Regulatoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2023/2024 es de 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12023000015669. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

2. Valor del cheque libro:

- a. En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 90 €.**
- b. En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.**

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 45 € en Infantil.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

- **CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.**
- **CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria**
- **CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 125 € en Educación Primaria - CEIP Santa Amelia: sin cheque-libro en Infantil.**
- **CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.**

3. El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Andrés Manjón recibirá 780 €, el CEIP Mare Nostrum recibirá 720 €, el CEIP Santa Amelia recibirá 900 €, y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.

4. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los equipos directivos de los centros escolares, como entidades colaboradoras del Programa, publicarán un Calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. Dicho Calendario será comunicado a la Consejería de Educación y Cultura mediante correo-e a educacion@ceuta.es, y no podrá extenderse más allá del 30 de junio en los CEIP y colegios concertados. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría, ampliándose el plazo de entrega hasta el 15 de septiembre.

2. La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2023/2024, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.

3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.

4. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e educacion@ceuta.es

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2023 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 20232024.

6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2023-2024, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente, durante el primer trimestre escolar, finalizando a 31 de diciembre de 2023.

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Bases Regulatoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2023/2024.

4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.

5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá especificarse en cada factura el importe correspondiente a los cheque-libros del alumnado de cada centro educativo, desglosado por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan conforme al software de gestión BOOKIE2.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

7.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

El Programa estará vigente hasta 31 de diciembre de 2023 para dar asistencia al alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía, o hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	6.435,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	10.800,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	13.640,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	8.825,00 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	10.530,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	10.650,00 €
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00 €

ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un chequelibro por valor de 90 € y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de 150 €, excepto:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/31781

Nª Ref.: FMD

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	45 €	45 €	45 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	NO	30 €	60 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP MARE NOSTRUM	20 €	20 €	20 €	110 €	110 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €
CEIP SANTA AMELIA	NO	NO	NO	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
CC BEATRIZ DE SILVA	89.130,00 €		89.130,00 €
CC LA INMACULADA	93.840,00 €		93.840,00 €
CC SAN AGUSTIN	92.040,00 €		92.040,00 €
CC SAN DANIEL	91.980,00 €		91.980,00 €
CC SANTA MARIA MICAELA	45.870,00 €		45.870,00 €
CC SEVERO OCHOA	45.420,00 €		45.420,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	55.770,00 €		55.770,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	68.385,00 €	6.435,00 €	74.820,00 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	57.060,00 €		57.060,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	81.840,00 €	10.800,00 €	92.640,00 €
CEIP LOPE DE VEGA	78.420,00 €		78.420,00 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	78.660,00 €		78.660,00 €
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	60.120,00 €		60.120,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	43.030,00 €	13.640,00 €	56.670,00 €
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	13.170,00 €		13.170,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	30.475,00 €	8.825,00 €	39.300,00 €
CEIP R. Mª DEL VALLE INCLÁN	50.670,00 €		50.670,00 €
CEIP REINA SOFÍA	74.790,00 €		74.790,00 €
CEIP REY JUAN CARLOS I	44.520,00 €		44.520,00 €
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	24.330,00 €		24.330,00 €
CEIP SANTA AMELIA	37.050,00 €	10.530,00 €	47.580,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	27.510,00 €	10.650,00 €	38.160,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	25.890,00 €		25.890,00 €
IES ABYLA	102.900,00 €		102.900,00 €
IES ALMINA	87.150,00 €		87.150,00 €
IES CLARA CAMPOAMOR	94.050,00 €		94.050,00 €
IES LUIS DE CAMOENS	85.800,00 €		85.800,00 €
IES PUERTAS DEL CAMPO	48.000,00 €		48.000,00 €
IES SIETE COLINAS	132.450,00 €	900,00 €	133.350,00 €
TOTAL			1.922.100,00 €

3º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (13765) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

“Se ha emitido informe de Intervención donde se hace constar que se devolvieron en reiteradas ocasiones las facturas presentas por Cruz Roja, por la prestación del servicio de la Casa de Acogida por diversas razones como consecuencia de la ocupación ilegal de uno de los pisos en los que Cruz Roja desempeñaba su labor.

Dada la conformidad por parte del Centro Asesor De La Mujer de las facturas presentadas por Cruz Roja por el importe total del contrato, sin descontar la parte correspondiente a la prestación del piso tutelado, se redacta un nuevo informe enviado a la Consejería de Asuntos Sociales, en el que se solicitaba la incoación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda, para evitar los gastos de intereses y costas que se derivarían de la presentación de una demanda ante la jurisdicción ContenciosoAdministrativa por parte del Adjudicatario del contrato.

Llegado este momento, se hace necesario que el Consejo de Gobierno adopte acuerdo de convalidación de las actuaciones realizadas, siguiendo el procedimiento recogido en la base 20 de ejecución del presupuesto.

Aunque, en sentido estricto, no se dan las circunstancias recogidas en la base para que se tramite un expediente de reconocimiento extrajudicial ni uno de convalidación, por parte de la Consejería de Asuntos Sociales se mostraron reticencias a la hora de elevar el expediente al Consejo de Gobierno, toda vez que existían divergencias entre los informes emitidos por esta Intervención y por los servicios propios de la consejería titular del contrato. Por lo tanto, para la resolución de esta controversia y, al mismo tiempo, satisfacer la demanda de la Cruz Roja, de abono de las facturas adeudadas, se puede someter el expediente a un procedimiento de convalidación de la base 20, con arreglo a los mismos requisitos que los establecidos para el reconocimiento extrajudicial.

Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, existe crédito suficiente en las partidas de remanente de los años 2021 y 2022 y en la partida propia del contrato para las facturas de este ejercicio.

Una vez acreditada la existencia de crédito y la corrección de la prestación, el Consejo de Gobierno puede adoptar los siguientes acuerdos:

a) Convalidar las actuaciones realizadas en el expediente instruido para la prestación del servicio de gestión del centro de emergencia, casa de acogida y pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia de género, que cuenta con contrato habilitante y con consignación presupuestaria.

b) Reconocer, a favor de la Cruz Roja, el derecho al cobro de las facturas dejadas de percibir en el período comprendido entre marzo de 2021 y abril de 2023, por importe de 390.364,00 euros y que cuentan con la conformidad de los servicios del Centro Asesor De La Mujer.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

a) **Convalidar las actuaciones realizadas en el expediente instruido para la prestación del servicio de gestión del centro de emergencia, casa de acogida y pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia de género, que cuenta con contrato habilitante y con consignación presupuestaria.**

b) **Reconocer, a favor de la Cruz Roja, el derecho al cobro de las facturas dejadas de percibir en el período comprendido entre marzo de 2021 y abril de 2023, por importe de 390.364,00 euros y que cuentan con la conformidad de los servicios del Centro Asesor De La Mujer.**

3.2.- (36804) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de una obra consistente en la construcción de un almacén para las actividades de esta entidad.

Para ello debe concederse una subvención por importe de 300 .000 partida presupuestaria 780012310010 “Subvención Banco de Alimentos”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 por importe de 300.000 partida presupuestaria 780012310010 "Subvención Banco de para la ejecución de una obra consistente en la construcción de nave industrial para recepción, almacenaje y gestión de mercancías alimenticias."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 por importe de 300.000 partida presupuestaria 780012310010 "Subvención Banco de para la ejecución de una obra consistente en la construcción de nave industrial para recepción, almacenaje y gestión de mercancías alimenticias.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45**3**4 *, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTOS) con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con “BANCOCEUTA” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, a “Banco de Alimentos”, para la ejecución de una obra consistente en la construcción de nave industrial para recepción, almacenaje y gestión de mercancías alimenticias (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

SEGUNDA.- Finalidad.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGAFESBAL 2023.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

- a) **BANCOCEUTA**, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 300.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.29.231.0.010 “Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos” del presupuesto.
- c) “Bancoceuta Alimentos” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos “Bancoceuta Alimentos” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) “Bancoceuta Alimentos” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales.

CUARTA.- Programa/Actividades.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete, a realizar la obra objeto de la subvención de conformidad con lo recogido en el Proyecto básico de construcción de nave que se adjunta como ANEXO a este convenio.

La ejecución de las obras se adjudica a la empresa **AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SLU.**, la cual ha presentado la oferta económica de menor coste

QUINTA.- Empresa/Personal para la ejecución de la obra subvencionada.

La contratación con la empresa ejecutora de la construcción y/o de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado y la referida empresa.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a asumir el pago de todos los costes que suponga la ejecución de la rehabilitación de la segunda planta de su Centro, según lo recogido en la factura proforma de la empresa Contratas & Reformas Árgalan, que forma parte de este convenio como Anexo. Así como cualquier otro gasto no recogido en la referida factura pero que resultare indispensable para la ejecución de la referida reforma y adecuación.

En el supuesto de que “Bancoceuta Alimentos” resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por la empresa contratada por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

En el supuesto de que “Bancoceuta Alimentos” resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

BANCOCEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos BANCOCEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse como MEMORIA TÉCNICA:

- Proyecto final de obra es todo el proyecto completo (básico+ejecución) actualizado con los cambios realizados durante la ejecución de la obra.
- Certificado Final de Obra sea Visado por el colegio de Arquitectos, implica que a todos los efectos la obra está acabada, por lo que sólo se emitirá este certificado cuando realmente se hayan concluido todos los trabajos.
- Acompañan al certificado una pequeña memoria de fin de obra, descriptiva de las fases de los trabajos, las incidencias ocurridas, fotografías, documentación técnica de las modificaciones,... La fecha de este certificado implica que comienza a contar el plazo de garantía que tienen las obras.
- Si en la obra hubieran intervenido más técnicos con otros proyectos (electricidad, calefacción,...) tendrá tantos certificados de fin de obra parciales como proyectos hubiera necesitado para poder hacer las obras

Igualmente, una MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio. Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

BANCOCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

4.1.- (27437) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del Servicio de limpieza de la cubierta de las Murallas Reales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “Servicio de limpieza de la cubierta de las Murallas Reales por importe de 7.041.40 € con un plazo de ejecución de 12 meses.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado de 5.600.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación del “Limpieza de la cubierta de las Murallas Reales por importe de 7.041.40 € con cargo a la partida de 008/4590/61902/ (2020). REM. PLAN MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023).”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “Limpieza de la cubierta de las Murallas Reales por importe de 7.041.40 € con cargo a la partida de 008/4590/61902/ (2020). REM. PLAN MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023).”

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (5338) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el C.D.B. Polillas Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D.B. Polillas Ceuta para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La C.D.B. Polillas Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2022-2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.39.341.0.014 "Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional"

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D.B. Polillas Ceuta para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.39.341.0.014 "Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional" del presupuesto

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D.B. Polillas Ceuta para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.39.341.0.014 “Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D.B. POLILLAS CEUTA PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 21 de junio de 2019, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 31, de 21 de junio de 2019, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

De otra parte, D. Jesús Francisco Quintero Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. 45.08*.*-N, Presidente del C.D.B. Polillas Ceuta.**

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que el C.D.B. Polillas Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El C.D.B. Polillas Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Fútbol.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/31781

Nº Ref.: FMD

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al C.D.B. Polillas Ceuta, para el equipo de categoría nacional en la temporada 2022-2023.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2022-2023 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.**
- **Nóminas Cuerpo Técnico.**
- **Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Nóminas jugadores.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).**
- **Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

- **Plataforma análisis táctico RFEF Dieligen.**
- **Manutención jugadores foráneos (almuerzos y cenas).**
- **Gastos de suministro (Gastos luz y agua viviendas alquiler jugadores).**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por el C.D.B. Polillas Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por el C.D.B. Polillas Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la C.D.B. Polillas Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la clausula décima primera de este convenio.

La C.D.B. Polillas Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el C.D.B. Polillas Ceuta tendrá las siguientes obligaciones: • Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de actividades deportivas relacionadas con el Fútbol.

3.- Igualmente, el C.D.B. Polillas Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.39.341.0.014 “Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional”.

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.39.341.0.014 “Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional” del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

El C.D.B. Polillas Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 30 de septiembre de 2023, el C.D.B. Polillas Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el C.D.B. Polillas Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro podrán ser recurridas mediante recurso ordinario ante el Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes de 25 de mayo de 1999.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el C.D.B. Polillas Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a el C.D.B. Polillas Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al C.D.B. Polillas Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el C.D.B. Polillas Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El C.D.B. Polillas Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el C.D.B. Polillas Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

5.2.- (30652) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a ADENDA al Convenio de adhesión a la Red Andaluza de Teatros Públicos.

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/02/2023 se aprueba el convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que regula la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Red Andaluza de Teatros Públicos, a llevar a cabo durante el ejercicio 2023. Asimismo, se faculta al Consejero de Educación y Cultura para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo. El 17 de febrero del presente, ambas partes suscribieron dicho convenio de colaboración.

Con fecha 18/05/2023, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales informa a los municipios, a los que asignó una aportación inferior a la solicitada inicialmente para el programa, la posibilidad de incrementar económicamente su aportación. Ambas partes acuerdan ampliar la aportación económica para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo. La aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2023, consistirá en la cantidad de 6.000,00€, equivalente a la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

aportada por la Ciudad Autónoma de Ceuta. En todo lo demás sigue en vigor lo dispuesto en el convenio de adhesión de fecha 17/02/2023.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN a la Red Andaluza de Teatros Públicos que se transcribe literalmente a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas en fecha , en nombre y representación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con CIF S6100007A y domicilio en Plaza de África, 51001, Ceuta, Ceuta (en adelante la Ciudad Autónoma).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar la presenta ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN, por lo que libre y voluntariamente, MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2023, ambas partes suscribieron convenio de colaboración para la adhesión del Ayuntamiento de Ceuta a la Red Andaluza de Teatros Públicos, que se está llevando a cabo durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales informa a los municipios a los que asignó una aportación inferior a la solicitada inicialmente para el programa en la modalidad general y Abecedaria, la posibilidad de incrementar económicamente dicha aportación. Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan ampliar la aportación económica para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo. La aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2023, consistirá en la cantidad de 6.000,00€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/31781
Nº Ref.: FMD

SEGUNDA.- En todo lo demás sigue en vigor lo dispuesto en el convenio de adhesión de fecha 17 de febrero de 2023. Y para que así conste, ambas partes firman la presente Adenda”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN a la Red Andaluza de Teatros Públicos que se transcribe literalmente a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas en fecha , en nombre y representación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con CIF S6100007A y domicilio en Plaza de África, 51001, Ceuta, Ceuta (en adelante la Ciudad Autónoma).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar la presenta ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN, por lo que libre y voluntariamente, **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2023, ambas partes suscribieron convenio de colaboración para la adhesión del Ayuntamiento de Ceuta a la Red Andaluza de Teatros Públicos, que se está llevando a cabo durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales informa a los municipios a los que asignó una aportación inferior a la solicitada inicialmente para el programa en la modalidad general y Abecedaria, la posibilidad de incrementar económicamente dicha aportación. Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan ampliar la aportación económica para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo. La aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/31781

Nº Ref.: FMD

y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2023, consistirá en la cantidad de 6.000,00€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- En todo lo demás sigue en vigor lo dispuesto en el convenio de adhesión de fecha 17 de febrero de 2023. Y para que así conste, ambas partes firman la presente Adenda”

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.